

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 110014003053202000297

Como quiera que la apoderada judicial de la entidad demandante solicita la terminación de las presentes diligencias, por cuanto el deudor efectuó convenio del restablecimiento del plazo, así las cosas, la Juez resuelve:

- 1.-Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas RBO -159, para tal fin por secretaria oficiase a la SIJIN POLICIA NACIONAL.
2. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
3. Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 017 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M.
En la fecha <u>09- Febrero - 2021</u>
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria